SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/PASAPORTE/NIE:	DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO DOMICILIO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, modificado por el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, y conforme al "Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca" (aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y 20 de julio de 2026),

SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS EN

TITULACIÓN:
CENTRO:

DE LA FORMACIÓN QUE SE RECOGE EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS:

DIRIGIDO A

Estudios oficiales universitarios (art. 8, art. 9 y art. 15 del Reglamento)

Asignatura	Titulación	Universidad	Nº créditos en origen	Calificación en origen	Tipología

Estudios universitarios no oficiales: formación permanente (art. 12 y 17 del Reglamento)

Título	Universidad	Nº créditos en origen

Programas de movilidad: Programas intensivos combinados (BIP) (art. 14 y 18 del Reglamento)

Actividad

Experiencia profesional y laboral (art. 11 del Reglamento)

Puesto de trabajo	Empresa	Tiempo trabajado	Dedicación horaria

Participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil y otras actividades académicas de carácter docente de la USAL (art.13 del Reglamento)

Actividad

ASÍ MISMO, SOLICITA LA TRANSFERENCIA DE LOS CREDITOS OBTENIDOS EN ENSEÑANZAS OFICIALES QUE NO SEAN OBJETO DE RECONOCIMIENTO. (●) **SÍ** () **NO**

Salamanca, a

FIRMA DEL INTERESADO:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar la que proceda)

Identificación personal

☐ Fotocopia de DNI/Pasaporte/NIE.

Estudios oficiales (excepto para estudios realizados en la USAL)

☐ **Certificación académica en la que consten las materias/asignaturas superadas en origen, incluyendo:**
- Denominación completa
- Número de créditos ECTS/horas
- Carácter/tipología
- Calificación numérica

☐ Estudios universitarios: programas oficiales de las asignaturas superadas en origen

☐ Estudios de Formación Profesional:
- Programas oficiales de las asignaturas
- Título
- Certificación de la familia profesional en el caso de títulos obtenidos de acuerdo con el R.D. 659/2023 de 18 de julio

Estudios universitarios no oficiales: (Formación permanente)

☐ Certificado en el que consten las asignaturas superadas en origen, incluyendo:
- Denominación completa
- Número de créditos/horas
- Carácter/tipología
- Calificación numérica

☐ Programas oficiales de las asignaturas superadas en origen.

☐ Certificado oficial de la universidad de procedencia en el que conste que:
- Forma parte de la oferta de formación permanente en los términos descritos en el art. 37 del R.D. 822/2021
- Esté formulada en créditos ECTS
- Para cursarla se exija estar en posesión de los requisitos de acceso a la Universidad.

Programa intensivo combinado (BIP)

☐ Certificado

Experiencia profesional y laboral

☐ Copia del contrato de trabajo en el que se haga constar:
- Puesto y tareas desempeñadas
- Fechas de inicio y fin de contrato
- Dedicación horaria

Participación en actividades universitarias y otras actividades académicas de carácter docente (Consultar catálogo de actividades)

☐ Informe o certificado emitido por la autoridad universitaria correspondiente

Exenciones de precios

☐ Justificante de la exención de precios

El estudiante matriculado en los estudios de Grado o Máster que obtenga reconocimiento de créditos, abonará el 25 por ciento de los precios de éstos establecidos en el Decreto por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios que publique la Consejería de Educación para cada curso académico.

Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros: La solicitud de reconocimiento de créditos para el acceso a enseñanzas de Grado conllevará el abono de los precios públicos por servicios complementarios (evaluación y pruebas) que publica la Consejería de Educación para cada curso académico. La documentación aportada estará legalizada.